



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

El Secretario General dice: Se hace constar la llegada del Séptimo Regidor **C. Víctor Mas Tah**, bienvenido Regidor. Orden del Día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria del Cuórum legal e instalación del Cabildo.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 4 de marzo de 2022.
- V. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Deportivas Municipales para el periodo que corresponde del mes de enero a diciembre de 2022, con pago retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo.
- VI. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Municipales para el Ciclo Escolar 2021-2022.
- VII. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración Técnico Deportivo, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo.
- VIII. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- IX. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- X. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- XI. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- XII. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza la Creación de la Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental.
- XIII. Asuntos Generales.
- XIV. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba el **Orden del Día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. ---

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **Totalidad** de los Múncipes expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, el siguiente punto del Orden del Día corresponde a la **Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 4 de marzo de 2022.** -----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 4 de marzo de 2022, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la Totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Deportivas Municipales para el periodo que corresponde del mes de enero a diciembre de 2022, con pago retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos sexto, séptimo, noveno, y décimo; así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Deportivas Municipales para el periodo que corresponde del mes de enero a diciembre de 2022, con pago retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo.

El Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 126, 133 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

Sección de firmas manuscritas en azul.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

- I. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II. Que el Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las Leyes que de ellas emanen, así como del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos que de él deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Ayuntamiento.
- III. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.
- IV. Que en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desempeño de las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal.
- V. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y establece que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es coincidente con el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y por cuanto a la facultad y deber del Estado, de su promoción, fomento y estímulo.
- VI. Con la finalidad de desarrollar acciones en el beneficio del deporte municipal, se plantea implementar el programa denominado becas deportivas municipales, con el objetivo de beneficiar con apoyo económico a veinticinco deportistas con edad máxima de 25 años de edad residentes del Municipio de Tulum, y son quienes integran las academias deportivas municipales, así como la inclusión de personas deportistas de bajos recursos en los apoyos que proporciona el presente acuerdo, será en igualdad de oportunidades, por lo que, sin distinción de género, discapacidad, condición social, religión, opiniones o preferencias, para que continúen con su preparación física y deportiva y se mantengan como atletas de alto rendimiento con una vida saludable para lo cual la distribución de las becas se llevará a cabo de la siguiente manera: será otorgado a quienes por su trayectoria desempeño o actuación sobresaliente en el ámbito nacional e internacional en la modalidad deporte no profesional: deporte profesional, deporte adaptado.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

- VII. Que el número de becas deportivas municipales y sus respectivos importes serán, en los términos siguientes: 25 becas deportivas, cada una por un importe único de \$2,000.00 (son dos mil pesos 00/100 moneda nacional) en este sentido, la erogación mensual que se requiere para el otorgamiento de los apoyos económicos que se otorgarán a través del programa de becas deportivas municipales, asciende a la cantidad de \$50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- VIII. Será cancelada la beca deportiva y otorgada a otro deportista en los casos siguientes:
- Por cambio de domicilio fuera del Municipio de Tulum.
 - Por darle a la beca un uso distinto a lo estipulado en el presente acuerdo.
 - Por descubrirse en la persona becada el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias Prohibidas generando una imagen negativa al deporte.
 - por realizar declaraciones no fundadas y debidamente motivadas en contra de las instituciones deportivas estatales, nacionales dirigentes deportivos, entrenadores y/o grupos multidisciplinarios.
 - Por conducta inapropiada dentro y fuera del ámbito deportivo con base en los reglamentos de participación de los eventos nacionales e internacionales emitidos para tal fin, en las legislaciones locales, estatales, federales y/o internacionales.
- IX. Que dicho programa únicamente tendrá vigencia por espacio de doce meses, periodo que comprende del mes de enero del año dos mil veintidós hasta el mes de diciembre del mismo año, con la posibilidad de pago retroactivo los meses de enero, febrero y marzo. Así mismo se establece que los atletas que resulten beneficiados por el programa de becas deportivas municipales, deberán mantenerse en constante preparación física y deportiva, se mantengan como atletas de alto rendimiento con una vida saludable y que tengan participación en los Juegos Nacionales y Paranales de la CONADE.
- X. Con la finalidad de beneficiar a un mayor número de atletas en el programa de becas deportivas municipales, se establece que quedaran excluidos de este programa, los atletas que hayan sido beneficiados con becas deportivas federales o estatales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero.- Se Aprueba el programa de becas deportivas municipales para el periodo que comprende del mes de enero del año dos mil veintidós hasta el mes de diciembre del mismo año; se autoriza el pago retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo.

Segundo.- Se faculta y autoriza al C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de tesorero municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias, así como para que por su conducto se destinen los recursos económicos, que se requieran en la ejecución y operación del citado programa.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase". -----

(Firmas manuscritas en azul)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. **Al registrarse que no se solicitó el uso de la voz, continua diciendo:** Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la **totalidad** de los Munícipes presentes expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la **Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Municipales para el Ciclo Escolar 2021-2022.** -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo; así como los puntos de acuerdo. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los Munícipes presentes expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Municipales para el Ciclo Escolar 2021-2022.

El Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

- I. El Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se debe manejar conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- II. Que el Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las Leyes que de ellas emanen, así como del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos que de él deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Ayuntamiento.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 3º, establece el derecho de toda persona, al derecho a la educación; se prevé la participación de los municipios para garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, y secundaria, media superior y superior; la propia disposición establece que la educación inicial es un derecho de la niñez.
- IV. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.
- V. Que la educación es la vía fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo de las personas y a la transformación de la sociedad y constituye un componente determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias que le permitan enfrentar con éxito la diversidad de tareas a lo largo de la vida.
- VI. Que el interés superior del menor, y que la niñez y la juventud obtenga una mejor calidad de vida con más opciones de crecimiento y una mejor calidad de educación, son objetivos prioritarios para la presente administración; se considera que se debe propiciar la labor enfocada al bienestar de los grupos vulnerables, con el fin de lograr una realidad social sólida y armónica positiva para ellos grupos, y es por ello que se tiene previsto la gestión de programas de apoyo e incentivos para la permanencia de niños y jóvenes en los centros educativos.
- VII. Con el Programa de Becas Municipales se contempla beneficiar con un apoyo económico a 605 alumnos del Municipio de Tulum, que cursan su educación primaria, secundaria, media superior y superior, para que continúen con su preparación profesional y tengan una mejor calidad de vida y una educación en armonía; para lograr los objetivos, se tiene previsto la distribución de las becas se llevara a cabo de la siguiente manera: 355 becas para el nivel primaria, 205 becas para el nivel secundaria, 45 becas para el nivel medio superior y para el nivel superior.
- VIII. Que en lo que respecta al pago de becas del ciclo escolar 2021-2022 correspondientes a los meses de enero a marzo, se realizará el primer pago, de los meses de abril a junio del ciclo escolar 2021-2022 se realizará el segundo pago, y de los meses de septiembre a diciembre del ciclo escolar 2021-2023 se realizará el tercer y último pago. contemplado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2022. para lo cual en este acto se propone que las cantidades que sean otorgadas a los beneficiarios de las becas escolares correspondan a las siguientes cantidades: becas para nivel primaria \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.),

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración Técnico Deportivo, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos décimo, décimo primero; y décimo segundo, así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración Técnico Deportivo, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 126, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso k), p); 89, 90 fracciones I, III, XIV, 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 33 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad,

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y establece que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es coincidente con el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y por cuanto a la facultad y deber del Estado, de su promoción, fomento y estímulo.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- V. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”
- VI. Que el inciso p) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para fomentar y hacer efectivas las actividades deportivas en el municipio.
- VII. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.
- VIII. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.”

xl

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

- IX. Que el artículo 33 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece como unidad administrativa la Dirección de Juventud y Deporte.
- X. Que se ha planteado suscribir un convenio de colaboración técnico deportivo con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, para el efecto de esta última, gestione servicios técnicos profesionales de especialistas del deporte, en las disciplinas Judo y Luchas Asociadas, a efecto de entrenar a los deportistas de Tulum, en dichas disciplinas. Se ha propuesto que los entrenadores a contar sean Martha Domínguez Ramos, en la disciplina "JUDO"; y David Espinosa Romero, en la disciplina "Luchas Asociadas".
- XI. Que se propone al ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, para asistir al Presidente Municipal, en la firma del acto jurídico que se formalice inherente al convenio que se plantea. Se estima que se cuenta con las facultades previstas en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, por lo que es procedente su participación. Al igual se propone que el Director de Juventud y Deporte del Municipio de Tulum, asista al Presidente Municipal, en la firma del Convenio que se trata, en virtud de las facultades que emanan del artículo 33 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- XII. Que se considera que con la firma del convenio propuesto, la coordinación y colaboración entre el Municipio de Tulum y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, será efectiva, y propiciará al contar con profesionistas del deporte reconocidos y de la talla de las personas que se pretende, que las jóvenes y los jóvenes practicantes del deporte, sean competitivos, no solo a nivel local, sino nacional e internacional. Se tiene la confianza de que los profesionistas con los que se pretende contar, no solo sean entrenadores con miras a un alto rendimiento Deportivo, sino sean ejemplos a seguir para los deportistas de Tulum. Con la firma del convenio se establecerá el método de colaboración, vigencia, los alcances y responsabilidades a las cuales se obligarán al momento de suscribir el referido instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Acuerdos

Primero.- Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un **Convenio de Colaboración Técnico Deportivo, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, mismo que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

Segundo.- Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Tercero.- Se designa al ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum,, para el efecto de sea el enlace con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, y dar seguimiento al contenido del Convenio que se suscriba; se le designa asimismo para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el convenio a que hace referencia el punto de Acuerdo Primero.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Cuarto.- Se hace extensivo la observancia del presente Acuerdo, y del Convenio que se firme, al Director de Juventud y Deporte del Municipio de Tulum, en virtud de sus facultades que emanan del artículo 33 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Asimismo se le designa para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el convenio del cual se trata.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. Al registrarse que no se solicitó el uso de la voz, continua diciendo: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la Totalidad de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos octavo, noveno, décimo, y décimo primero; así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.

- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha trece de enero de dos mil veinte, por lo que es procedente realizar su actualización, al resultar obsoleto su contenido de acuerdo a las necesidades actuales.
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer el municipio en su estructura.
- XI. Que por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, la abrogación del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que fuere publicado en fecha trece de enero de dos mil veinte, para expedir el presente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de las atribuciones de este cuerpo colegiado, que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba abrogar el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha trece de enero de dos mil veinte; por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se emite el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.
Publíquese y cúmplase. -----

(Señalando varias firmas manuscritas en azul)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

de actividades económicas específicas. Lo primero que debemos hacer es regularizar las funciones del Comisionado Municipal, dotarlo del personal jurídico y las herramientas necesarias para el ejercicio de sus funciones, misma que deberá estar coordinada con el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria por sus siglas (CONAMER); eso es lo primero que debemos a hacer, en lugar de promover reglamentos que se encuentran viciados de origen. No solo hay que corregir las omisiones por el solo deber de hacerlo, sino para el efecto de apegarse al principio de Jerarquía Normativa, previsto en el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; las obligaciones de hacer cumplir la Mejora Regulatoria, no solo emanan de una ley del Estado de Quintana Roo, sino de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra Carta Magna. En el último párrafo del artículo 25 Constitucional, se establece el deber de implementar políticas públicas de mejora regulatoria, para las autoridades de todos los órdenes de gobierno; la disposición no aísla a la esfera de competencia federal, o estatal, sino incluye claro, al orden de gobierno municipal, y es por lo cual debemos prestar atención primeramente a cumplir con las leyes. Cada uno de nosotros tomó protesta de Ley, en términos del artículo 52 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Al tomar protesta nos preguntaron: ¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?". Y dijimos: "Sí Protesto"; en efecto, protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ella emanen, y es por tanto que les exhorto a que vigilemos el cumplimiento de la ley; es simple. Los reglamentos que ahora se presentan, no cumplen los requisitos no solo de fondo, sino de forma, lo anterior, sin considerar la falta de técnica y de cumplimiento del proceso regulatorio municipal. En el municipio, al igual que en el orden federal y estatal, existe un proceso que se debe seguir para la emisión de un reglamento municipal. Este proceso se compone de cinco etapas: iniciativa, discusión, aprobación, publicación e iniciación de la vigencia. Ya vimos que la propia "Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo", prevé los "Anteproyectos de Reglamentos", para lo cual es el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, quien debe coadyuvar en su elaboración y actualización. Este Anteproyecto, no existe, no se dio, hizo falta, se omitió, se suprimió, la pregunta es ¿Por qué? A lo anterior se suma las faltas de ortografía encontrados en los diversos reglamentos; tan solo de analizar el nombre del "Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo "; Tulum, se escribió con tilde en la última sílaba. Podemos ver, así que se redacta de manera incorrecta; Tulum, es una palabra aguda, que termina en la letra "M", y por tanto no lleva acento ortográfico o tilde. Es ya conocido que las palabras agudas llevan tilde cuando terminan en -n, en -s o en vocal, por lo cual la palabra Tulum, no lleva acento. Es cierto que en diversos reglamentos se escribió incorrectamente, pero ello no es motivo para que continuemos con aquellos errores; debemos corregirlos. En este sentido esta Regiduría exhorta al resto del cabildo municipal, compañeros regidores, síndico municipal a tener en consideración y no

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



.....
echar a menos el sentido de su votación es cuanto señor presidente. -----

.....
En uso de la voz, el C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, manifestó: Muchas gracias regidor, con todo el respeto que se merece tomamos en cuenta su comentario, alguien más desea participar, adelante síndico municipal. -----

.....
Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue, el C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal, manifestó: Quiero aprovechar la oportunidad para manifestar mi reconocimiento a los miembros del Ayuntamiento, al favorecer mediante su voto, la revisión de los reglamentos que fueron presentados en la décima segunda sesión ordinaria del día 4 de marzo del presente año; estos días han permitido a la Sindicatura realizar un análisis somero de la reglamentación que hoy se vota para analizar y proponer las adecuaciones que en principio consideramos necesarias tomar en cuenta en cuanto al Reglamento Interior de la Administración Pública. Es indispensable reforzar las acciones que aseguren el constante y permanente desarrollo de los instrumentos y mecanismos reglamentarios que contribuyan a mejorar las condiciones para el desarrollo administrativo en nuestro Municipio, y en consecuencia, el beneficio de nuestra población. Es por ello que, hago un llamado a mis compañeros de este Cabildo Municipal para que se sumen a este proceso, toda vez que es necesario ofrecer nuestro voto de confianza a estas iniciativas, que deberán tener como objetivo supremo mejorar las condiciones en las que la administración pública municipal se desempeñe y cumpla sus responsabilidades sociales, mediante la correcta asignación de las obligaciones, atribuciones y facultades que correspondan a cada uno de los servidores públicos que les corresponda realizarlas, observando en todo momento las exigencias de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez consagradas en nuestra Carta Magna. Recordemos que los miembros del Ayuntamiento protestamos cumplir y hacer cumplir con los preceptos de la Constitución Política Federal, así como la del Estado y todas las leyes que de ella emanen. Es por ello, compañeras y compañeros regidores estemos pendientes y vigilantes de ello. Estos reglamentos que son sometidos a nuestra aprobación el día de hoy suponen una gran importancia, pues involucran directamente, además de la organización interna de nuestra administración, la forma en la que se estructuran las dependencias que la integran, las funciones, responsabilidades, atribuciones, procesos y procedimientos en cuanto su quehacer cotidiano. En tal virtud, es necesario promover las acciones pertinentes que aseguren la adecuación, mejora y reformas que garanticen un mejoramiento del funcionamiento de nuestras áreas administrativas apegadas a las disposiciones legales a las que se encuentren sujetas de los ámbitos federal, estatal y municipal. Por lo que, en su oportunidad, presentaremos las propuestas de reformas con las debidas justificaciones y exposición de motivos que le respalden. Es cuanto. -----

.....
En uso de la voz, el C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, manifestó: Gracias síndico, tomamos en cuenta sus comentarios no hay algún otro comentario por parte de regidor o regidora. **Al término de las intervenciones, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

.....
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que 6 de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa, haciendo contar la votación en contra de 5 Múncipes **C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, C. Carlos Adolfo Coral Basulto, C. Víctor Mas Tah, C. Eva Rosely Rocha Geded Y C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.** -----

.....
(Señales de votación manuscritas)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado por mayoría. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos noveno, décimo, y décimo primero; así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del municipio de Tulum, fue expedido y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha seis de junio de dos mil once, por lo que es procedente realizar su actualización, al resultar obsoleto su contenido de acuerdo a las necesidades actuales.
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer el municipio en su estructura.

- XI. Que por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de éste Cabildo, la abrogación del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado el seis de junio de dos mil once, para expedirse el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de acuerdo a las atribuciones de este cuerpo colegiado, lo que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba abrogar el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de junio de dos mil once; por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se emite el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase. -----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. **Al registrarse que no se solicitó el uso de la voz, continua diciendo:** Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que 6 de los Munícipes presentes expresaron su **afirmativa**, haciendo contar la votación en contra de 5 Munícipes **C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, C. Carlos Adolfo Coral Basulto, C. Víctor Mas Tah, C. Eva Rosely Rocha Geded Y C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.** -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado por mayoría. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la **Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la**

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos noveno, décimo, y décimo primero; así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba, el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por lo que es procedente realizar su actualización, al resultar obsoleto su contenido de acuerdo a las necesidades actuales.
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer el municipio en su estructura.
- XI. Que por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Cabildo, la abrogación del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que fuere publicado en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, para expedirse el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de acuerdo a las atribuciones de este cuerpo colegiado, lo que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.

- XII. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba abrogar el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se emite el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase. -----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. **Al registrarse que no se solicitó el uso de la voz, continua diciendo:** Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que 6 de los Múncipes presentes expresaron su **afirmativa**, haciendo contar la votación en contra de 5 Múncipes **C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, C. Carlos Adolfo Coral Basulto, C. Víctor Mas Tah, C. Eva Rosely Rocha Geded Y C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.** -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado por mayoría. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la **Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.** -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos noveno, décimo, y décimo primero; así como los puntos de acuerdo. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los Múncipes presentes expresaron su **afirmativa.** -----

(Sección de firmas manuscritas)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba, el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento De Tulum, Quintana Roo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha tres de abril de dos mil nueve, por lo que es procedente realizar su actualización, al resultar obsoleto su contenido de acuerdo a las necesidades actuales.
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer el municipio en su estructura.
- XI. Que por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, la abrogación del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que fuere publicado en fecha tres de abril de dos mil nueve, para expedirse el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de las atribuciones de este cuerpo colegiado, que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.
- XII. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



PRIMERO. Se aprueba abrogar el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el tres de abril de dos mil nueve; por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se emite el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. Al registrarse que no se solicitó el uso de la voz, continua diciendo: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que 7 de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa, haciendo contar la votación en contra de 4 Munícipes C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, C. Carlos Adolfo Coral Basulto, C. Eva Rosely Rocha Geded Y C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado por mayoría. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza la Creación de la Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, y décimo quinto; así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza la Creación de la Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, 131 Bis, 131 Ter, 131 Quater y 131 Quinquies de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que el Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento y con base en lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, podrá crear consejos y comités, los cuáles serán los órganos auxiliares de la administración pública municipal y deberán coordinar sus acciones con las dependencias, de conformidad con lo plasmado en el artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

- V. Que el Derecho de Saneamiento Ambiental consistente en una contribución que pagarán los visitantes con motivo de su estancia mediante una tarifa única, misma que el prestador del servicio de estancia entregue a la Tesorería Municipal mediante una declaración informativa de la ocupación radicada durante el mes inmediato anterior.
- VI. Que la finalidad de eficientar el saneamiento ambiental es con miras a que el tratamiento de los residuos sólidos urbanos genere la sustentabilidad correcta en el municipio; el tratamiento adecuado de los residuos sólidos en un municipio como el nuestro, representa un reto ante el crecimiento vertiginoso que presenta nuestra población y es por ello que es necesario tener en este momento orden en el tema.
- VII. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria, del H. Ayuntamiento de Tulum, realizada el 18 de mayo de 2021, se aprobó el "Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Capítulo XXVIII denominado "De los Derechos de Saneamiento Ambiental que realice el Municipio", dentro del Título Tercero denominado "Derechos", el cual comprende los artículos 131 Bis, 131 Ter, 131 Quater y 131 Quinquies, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. El referido Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 22 de diciembre de 2021.
- VIII. Que en el Acuerdo referido en el Considerando que antecede, se aprobó el Derecho de Saneamiento Ambiental, lo cual sería, pagado por parte del visitante que se hospede en cualquier establecimiento de los siguientes giros dentro de la demarcación del Municipio de Tulum: Hoteles de Cinco a una Estrellas, Hoteles sin clasificación, Posadas o Casas de Huéspedes, Hostales y Moteles.
- IX. Qué el Decreto 191 del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 21 de diciembre de 2021, por el que se adiciona el capítulo XXVIII denominado "De los Derechos de Saneamiento Ambiental que Realice el Municipio", dentro del Título Tercero denominado "De los Derechos", el cual comprende los artículos 131, 131 TER, 131 QUÁTER y 131 QUINQUIES, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado establece en su artículo segundo transitorio la obligación de constituir el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental, y que dicho Comité tendrá la encomienda de vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto nuevo del derecho de saneamiento. El Comité Ciudadano de Seguimiento deberá estar integrado por cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio.
- X. La posición geográfica del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la República Mexicana es un factor determinante para la promoción turística más concurridos durante diversas temporadas vacacionales por sus playas y costas, a nivel mundial, por lo que es necesario tomar las acciones necesarias de saneamiento ambiental para el desarrollo sustentable, así como tratamiento de los residuos sólidos urbanos generen la sustentabilidad correcta en Tulum.
- XI. Tomando en consideración el Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos en curso del Gobierno Federal que se desarrollarán en nuestro Estado de Quintana Roo, con la creciente ocupación hotelera, de hostales y de habitaciones recreativas de descanso ha generado nuevas



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

necesidades en el municipio en referencia al servicio de recolección de basura, traslado de residuos, relleno sanitario, mismas que deben ser programadas de forma estratégica para lograr un mejor ecosistema ambiental.

- XII. En ese sentido se considera indispensable y fundamental la creación de un Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental que permita a los diversos sectores de la sociedad participar en el conocimiento y discusión de las acciones gubernamentales municipales que se llevarán a cabo durante los próximos años, y que esté conformado por ciudadanos que tengan como objetivo coadyuvar a generar certeza de que los recursos recaudados por el cobro de Derecho de saneamiento ambiental, será para la ejecución de proyectos que beneficien la correcta administración de la obra pública y de las políticas regulatorias en materia ambiental de nuestro municipio.
- XIII. Que para designar el Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, se requiere de manera previa, formar una Comisión que realice la elección de ciudadanas, ciudadanos de Tulum, representantes de las asociaciones empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones de la sociedad civil de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio, en base a requisitos de elegibilidad que garantice que serán designados los que reúnan las mejores condiciones para desempeñar el cargo. Se plantea que la Comisión que se designe, realice la Convocatoria, para la conformación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, considerando tanto sus bases, como en su procedimiento de elección, conocer el motivo por lo cual se desea participar, el tiempo de dedicación dispuesto a otorgar en el desempeño en las funciones encomendadas, y el arraigo a nuestro municipio; se plantea considerar asimismo en el procedimiento de elección, los perfiles de conocimiento en la materia, garantizando siempre la equidad de género.
- XIV. La Comisión que se conforme, deberá dar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, la capacitación y/o asesoría necesaria a fin de garantizar el eficaz desempeño de sus funciones.
- XV. Se propone que la conformación de la Creación de la Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, se encuentre conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL:

Cargo en la Comisión	Nombre	Cargo Público
Presidente	C. Ruben Raziell Ek Cruz.	Titular de la Dirección de Catastro
Secretario Técnico	C. Vicente Francisco Aldape Moncada	Coordinador de Asesores Tesorería
Vocal (1)	C. Griselt Olianet Matheus García	Titular de la Dirección de Ingresos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Vocal (2)	C. Libertad Vazquez Burgos	Titular de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Vocal (3)	C. Raphael Martinez Gonzales	Titular de la Coordinación Administrativa de la Tesorería

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero.- Se aprueba la creación de la **Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental**, misma que quedará integrada tal como lo señala el Considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo.

Segundo.- Se les hace saber a las y los integrantes de la **Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental**, que a partir de la presente fecha, deberán realizar las actividades necesarias inherentes a la elección del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, dando cumplimiento a los puntos previstos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase". -----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. **Al registrarse que no se solicitó el uso de la voz, continua diciendo:** Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la **totalidad** de los Múncipes presentes expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Presidente, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponden los **Asuntos Generales**. -----

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. -----

Al registrarse que ningún Múnipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, a la **Clausura de la Sesión**. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del día veintiuno del mes de marzo del año dos mil veintidós, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia. -----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 21 de marzo de 2022.